



92

Recurso de Revisión:	R.R./020/2017
Recurrente:	*****
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", mismo que fue aprobado por el Consejo General de este Órgano Garante en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, del trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se

ACUERDA:

Primero. Vista la certificación realizada el veintisiete de octubre del presente año, se desprende que el plazo que se le concedió al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución aprobada el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, transcurrió del tres al dieciséis de octubre del año en curso, sin que exista constancia alguna que acredite haber dado cumplimiento y, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información que le asiste al Recurrente, con fundamento en lo establecido por el artículo 148, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se requiere al Responsable de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, de cabal cumplimiento con la resolución aprobada en el Recurso de Revisión que nos ocupa, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, se dará vista al Consejo General de éste Instituto para que imponga la medida de apremio

correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la normatividad antes referida.

Segundo. Notifíquese a las partes.

Firma la Secretaria General de Acuerdos, asistida de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretaria General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Lic. Karina Osorio Girón

Secretaria General de Acuerdos

BASR/KOG

